

hasta que tiempo me obligo a tener persona que viva de pro
o enero, y me ayude a vacar, en quanto queda, las ocupacio
nes que ocurran, y caso de que en todo este espacio de tiempo
no se curase aquel susalud, entonces y para el Ayuntamiento
disponer a mi arbitrio del mencionado oficio: y en esta aten
cion.

Suplico a V. S. se sirva decretarlo asi, y recivir favor, como
de p. Dios prospere la vida de V. S. m. a. s. Yeda y

Marzo 7, 2 1807,

Juan de Guzman

